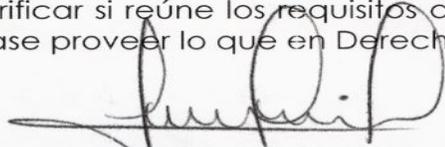


REF: EJECUTIVO 2021-00013
DEMANDANTE: DANIEL ÁNDRES FORERO MENDOZA
DEMANDADO: LUÍS FERNANDO RIAÑO PINZÓN

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 03 de febrero del 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la referencia, informando que se encuentra para verificar si reúne los requisitos de ley y por lo tanto proferir auto de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se inadmite la presente demanda a fin que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

RESUELVE:

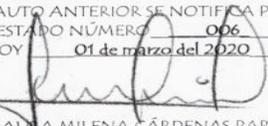
PRIMERO.- El art. 74 del C.G. del P. que indica: "(...) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (...)", de acuerdo a ello debe especificar los datos de los títulos valores que va a ejecutar en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACION EN ESTADO NÚMERO 006
DEL DÍA DE HOY 01 de marzo del 2020



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA